

el recurrente como consecuencia de haberse anticipado la edad de jubilación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; cuyas determinaciones administrativas confirmamos, por ser conformes a derecho y absolviendo a la Administración de los pedimentos contra ella formulados, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

26920 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 1 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,828	131,090
1 ECU	159,140	159,458
1 marco alemán	83,357	83,523
1 franco francés	24,318	24,366
1 libra esterlina	205,452	205,864
100 liras italianas	8,113	8,129
100 francos belgas y luxemburgueses	405,448	406,260
1 florín holandés	74,465	74,615
1 corona danesa	21,310	21,352
1 libra irlandesa	201,658	202,062
100 escudos portugueses	81,563	81,727
100 dracmas griegas	54,072	54,180
1 dólar canadiense	95,113	95,303
1 franco suizo	98,649	98,847
100 yenes japoneses	132,056	132,320
1 corona sueca	17,397	17,431
1 corona noruega	19,173	19,211
1 marco finlandés	26,919	26,973
1 chelín austriaco	11,844	11,868
1 dólar australiano	100,476	100,678
1 dólar neozelandés	82,252	82,416

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

26921 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede certificado de aprobación CEE de modelo número E-94-02.14, a una medida materializada de longitud.

Se expide el presente certificado de aprobación CEE de modelo en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología,

y en el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico y en la Directiva 73/362/CEE adaptada por las Directivas 78/629/CEE y 85/146/CEE.

La aprobación de modelo que se certifica corresponde a:

Una medida de longitud articulada, realizada en ABS reforzado con fibra de vidrio, clase III, modelo MPM.

Esta aprobación ha sido expedida a favor de «Medid Internacional, Sociedad Anónima», calle Rec Comtal, 18, principal, 08003 Barcelona.

El signo que caracteriza esta aprobación es:

E-94
02.14

Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Esta aprobación será válida hasta el 20 de octubre del 2004.

Este certificado tiene un anexo de cuatro hojas, que conteniendo las principales características y condiciones de la aprobación de modelo, forma parte de él.

Barcelona, 20 de octubre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

26922 DECRETO 295/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio de Canedo, en Canedo (Ayuntamiento de Arganza), León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 19 de abril de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio de Canedo, en Canedo (Ayuntamiento de Arganza), León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el Palacio de Canedo, en Canedo (Ayuntamiento de Arganza), León.

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración, comprende:

La totalidad de la finca en que se sitúa el Palacio, así como las parcelas que tienen fachada a la calle de la Iglesia, desde la plaza de la Iglesia